



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
JUAN CARLOS ORTIZ BISSO
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE EJECUCIÓN
CONTRACTUAL
Fecha y Hora : 15/05/2024 17:04



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N.º 000786-2024-SUNAT/8B7300

Lima, 15 de mayo de 2024

SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LA RINCONADA MZA. N LOTE 1 INT. 3NIV URB. LOS KEÑUALES, DISTRITO DE
JULIACA, SAN ROMAN. PUNO.

Asunto : Pérdida Automática de la Buena Pro

Referencia : a) Concurso Público N° 0007-2024-SUNAT/8B7200.
b) Expediente: 000-URD999-2024-406203 de fecha 02/05/2024.
c) Carta N° 000751-2024-SUNAT/8B7300.
d) Expediente: 000-URD999-2024-443038



ERIKA MIA
HINOSTROZA MATOS
SUPERVISOR
ENCARGADO
15/05/2024 11:30:01



MARIA AMANDA
PATRICIA HERNANDEZ
CAMPOS
15/05/2024 11:28:13

Me dirijo a ustedes en virtud al asunto y procedimiento de selección de la referencia a), convocado para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en el departamento de Lambayeque", a fin de manifestarles que de acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debía presentar correctamente la totalidad de la documentación prevista en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas para el perfeccionamiento del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro, así como dentro del plazo adicional que se otorgó para subsanar los requisitos, de cuatro (4) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

En atención a lo expuesto y en base al sustento contenido en el Informe N° 000133-2024-SUNAT/8B7300, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente comunicación, se les comunica la pérdida automática de buena pro adjudicada en el procedimiento de selección que nos ocupa, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141º del cuerpo normativo antes mencionado.

Atentamente,

JUAN CARLOS ORTIZ BISSO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/05/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0106 3334 5429 8278





INFORME N.º 000133-2024-SUNAT/8B7300

ASUNTO : Pérdida automática de la buena pro de la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el contexto del Concurso Público N° 0007-2024-SUNAT/8B7200, correspondiente al “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en el departamento de Lambayeque”.

LUGAR : Lima, 15 de mayo de 2024



MARIA AMANDA
PATRICIA HERNANDEZ
CAMPOS
15/05/2024 10:07:15

I. MATERIA:

Pérdida automática de la buena pro de la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el contexto del Concurso Público N° 0007-2024-SUNAT/8B7200, correspondiente al “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en el departamento de Lambayeque”.

II. BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **LA LEY**.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante **EL REGLAMENTO**.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1 Con fecha 23 de febrero de 2024, LA SUNAT convocó el Concurso Público N° 0007-2024-SUNAT/8B7200, con el objeto de contratar el “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en el departamento de Lambayeque”, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.
- 3.2 Con fecha 05 de abril de 2024, la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA obtuvo la Buena Pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a S/ 5 068 197,36 (Cinco millones sesenta y ocho mil ciento noventa y siete y 36/100 Soles), incluidos impuestos de ley.
- 3.3 Con fecha 19 de abril de 2024, a través del SEACE, se publica el consentimiento de la Buena Pro.

3.4 En el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2024-SUNAT/8B7200 se estableció la presentación de los siguientes requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 8).
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- i) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N.º de DNI, cargo, Remuneración Básica Mensual (RBM) y período del destaque.
- j) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- k) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- l) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de los agentes de vigilancia.
- m) Declaración Jurada en la que se indique el correo electrónico con dominio propio y número de celular, para todas las comunicaciones que se realizarán durante la ejecución del contrato.
- n) Póliza (s) de Seguro original o la copia simple de dichas pólizas de seguro, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas, donde debe especificar los números de póliza y fecha de vigencia, según el numeral 5.4 de los términos de referencia, seguros de Responsabilidad Civil General y Deshonestidad, seguro vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; cuyos deducibles están a cargo del contratista. La documentación será validada por la División de Gestión Patrimonial de la SUNAT.
- o) Archivo Excel y PDF firmado por el representante de la empresa con el Anexo B Resumen de costos y Anexo C Estructura de costos con los formatos establecidos y manteniendo las fórmulas contenidas en cada uno de sus aspectos, sin agregar u omitir los rubros establecidos; además, los montos en cada celda deben ser números positivos. El archivo y PDF será validado por la OSDENA de la SUNAT.

Nota:

La relación del personal con su DNI del inciso i. debe ser igual para todos los documentos de los incisos j, k, l y o del presente numeral, será



MARIA AMANDA
PATRICIA HERNANDEZ
CAMPOS
15/05/2024 10:07:15

verificado y validado por la OSA.

- p) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los documentos para la suscripción del contrato o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.
- q) Declaración jurada de compromiso de integridad. Anexo N° 9

3.5 Con fecha 02 de mayo de 2024, a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, el postor adjudicado presentó el Expediente: 000-URD999-2024-406203, con los documentos solicitados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, algunos de los cuales presentaban observaciones.

3.6 Con correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, LA SUNAT notificó la Carta N° 000751-2024-SUNAT/8B7300, observando los documentos presentados, otorgándole un plazo adicional de cuatro (4) días hábiles para subsanar los requisitos para perfeccionar el contrato, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la comunicación, conforme a lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141º de EL REGLAMENTO. Las observaciones consistieron en lo siguiente:

Con relación a los requisitos para perfeccionar el contrato (Num. 2.3 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas):

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Luego de haberse realizado la consulta en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se verifica que figura con la situación actual de: "BAJA" desde el 01/03/2024, motivo por el cual deberá presentar la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento.

Dicha garantía además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, debe precisar correctamente el objeto de garantía como sigue:

"A fin de garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato derivado del Concurso Público N° 0007-2024-SUNAT/8B7200, cuyo objeto es el Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en el departamento de Lambayeque."

De igual manera el nombre de la Entidad deberá estar correctamente detallado como SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- i) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N.º de DNI, cargo, Remuneración Básica Mensual (RBM) y período del destaque.

Ha presentado la relación con 25 personas, debiendo ser solo 22 personas de acuerdo al Anexo A: Cantidad de Puestos y Equipamiento, de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, la cual debe estar conformada por 01 supervisor de vigilancia, 01 bombero y 20 agentes de vigilancia.



Asimismo, deberá retirar la información no solicitada consignada al pie del cuadro.

El título de la columna denominada Remuneración debe ser Remuneración Básica Mensual (RBM).

En período de destaque debe decir solo 1095 días calendario.

- k) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

El número del Documento Nacional de Identidad de los siguientes agentes están errados:

- HUANCACHOQUE ÑAUPA JOSUE ALEXIS: tiene 10 dígitos.
- MAMANI BUTRON ALIPIO: tiene 09 dígitos.

No presenta la Declaración Jurada del agente MAQUERA COTRADO LEONCIO.

- n) Póliza (s) de Seguro original o la copia simple de dichas pólizas de seguro, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas, donde debe especificar los números de póliza y fecha de vigencia, según el numeral 5.4 de los términos de referencia, seguros de Responsabilidad Civil General y Deshonestidad, seguro vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; cuyos deducibles están a cargo del contratista.

Póliza de Responsabilidad Civil General

Presentó el suplemento de la póliza original, debe presentar la póliza completa.

Dicha póliza debe indicar las exigencias específicas de cobertura y las exigencias generales conforme al numeral 5.4.1, literal A y numeral 5.4.1.1 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, respectivamente. Asimismo, debe indicar el valor asegurado.

No indica el costo de la prima y tampoco acredita el pago de la prima, debe adjuntar la factura y copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago.

Póliza de Deshonestidad

Presentó el suplemento de la póliza original, debe presentar la póliza completa.

Incluir la exigencia específica de cobertura conforme al numeral 5.4.1, literal B de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas:

“La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que los colaboradores del contratista ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de la SUNAT, sean



MARIA AMANDA
PATRICIA HERNANDEZ
CAMPOS
15/05/2024 10:07:15

propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.”

Asimismo, debe incluir las exigencias generales conforme al numeral 5.4.1.1 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas. Igualmente debe indicar el valor asegurado.

No indica el costo de la prima y tampoco acredita el pago de la prima, debe adjuntar la factura y copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago.

Póliza de Vida Ley

No ha presentado este documento.

La póliza deberá estar vigente, incluir la relación del personal que ejecutará el servicio y debe indicar el costo de la prima y la acreditación del pago de su pago, adjuntando la factura y copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago.

Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR

No ha presentado este documento.

La póliza deberá estar vigente, incluir la relación del personal que ejecutará el servicio y debe indicar el costo de la prima y la acreditación del pago de su pago, adjuntando la factura y copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago.

- o) Archivo Excel y PDF firmado por el representante de la empresa con el Anexo B Resumen de costos y Anexo C Estructura de costos con los formatos establecidos y manteniendo las fórmulas contenidas en cada uno de sus aspectos, sin agregar u omitir los rubros establecidos; además, los montos en cada celda deben ser números positivos. El archivo y PDF será validado por la OSDENA de la SUNAT.

Archivo en Excel:

Anexo B Resumen de Costos: Los costos unitarios tienen fórmula, debe poner los números, sin fórmula.

Anexo C Estructura de Costos: Ha modificado la estructura de costos agregando fórmulas que no están establecidas en el formato del Anexo C de los términos de referencia del capítulo III de las Bases Integradas.

En el numeral 3 Aportaciones de la empresa, en el rubro Otros (SCTR, Vida Ley, etc.) se observa una fórmula que no forma parte de la estructura, debe colocar solo el importe; de igual manera ha incluido un porcentaje que no forma parte de la estructura.

En numeral 6, Utilidad también ha agregado formulas en la celda donde solo se digita el monto.

Archivo en PDF:



Anexo C Estructura de Costos: en el numeral 3 Aportaciones de la empresa, en el rubro Otros (SCTR, Vida Ley, etc.) ha incluido un porcentaje que no corresponde al formato modelo de estructura de costos.

Dichas observaciones fueron remitidas mediante la Carta N°000751-2024-SUNAT/8B7300, emitida y notificada en fecha 6 de mayo de 2024 vía correo electrónico a las direcciones siguientes: central@vipasper.com y asper_vipcentral@hotmail.com

3.8 Con fecha 10 de mayo de 2024, mediante Expediente 000-URD999-2024-443038, el postor adjudicado presentó su subsanación, sin embargo, no cumplió con subsanar correctamente la totalidad de las observaciones, al no presentar en la póliza de Deshonestidad, las exigencias generales conforme al numeral 5.4.1.1 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, específicamente los literales:

e. Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.

g. El asegurador debe notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del contratista en el pago de las primas por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.

Al respecto, tras la revisión efectuada por el área competente, la División de Gestión Patrimonial, mediante correo electrónico de fecha 14 mayo de 2024, señaló lo siguiente como observación:

De acuerdo con lo solicitado y de la revisión de las pólizas patrimoniales adjuntas exigidas en las bases del proceso, cabe mencionar lo siguiente:

- Responsabilidad Civil: cumple con las exigencias con excepción del literal i), que de acuerdo con lo indicado por nuestro corredor de seguros, es posible considerar esta exigencia como una obligación de índole contractual.*
- Deshonestidad: para este seguro corresponde cumplir con lo exigido en el literal e) y g), sin embargo, no se observan en la póliza adjunta.*

IV. ANÁLISIS:

4.1 El numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas señala los requisitos para perfeccionar el contrato. Por otro lado, el numeral 141.1 del artículo 141º de **EL REGLAMENTO**, establece el plazo para la presentación de los requisitos para suscribir el contrato:

“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas



MARIA AMANDA
PATRICIA HERNANDEZ
CAMPOS
15/05/2024 10:07:15

las observaciones se suscribe el contrato.”

- 4.2 Mediante la Carta N° 000751-2024-SUNAT/8B7300 **LA SUNAT** comunica a la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA las observaciones al expediente ingresado por Mesa de Partes Virtual, otorgándole un plazo adicional para subsanar los requisitos de cuatro (4) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones, conforme a lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141° de **EL REGLAMENTO**, en ese sentido, la fecha máxima para presentar la respuesta a las observaciones fue el día 10 de mayo de 2024.
- 4.3 Con fecha 10 de mayo de 2024 la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA no subsanó correctamente la totalidad de las observaciones de parte de LA SUNAT, toda vez que, en atención al literal n) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, no cumplió con incluir en la Póliza de Deshonestidad, las exigencias generales conforme al numeral 5.4.1.1 (Exigencias generales para ambos seguros) de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, específicamente los literales e) y g):

e. Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.

g. El asegurador debe notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del contratista en el pago de las primas por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.

Cabe señalar que el requisito previsto en el citado literal n), establece la presentación de las pólizas de seguro según el numeral 5.4 de los términos de referencia del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, tal como se reproduce a continuación:

2.3 **REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

n) Póliza (s) de Seguro original o la copia simple de dichas pólizas de seguro, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas, donde debe especificar los números de póliza y fecha de vigencia, según el numeral 5.4 de los términos de referencia, seguros de Responsabilidad Civil General y Deshonestidad, seguro vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; cuyos deducibles están a cargo del contratista. La documentación será validada por la División de Gestión Patrimonial de la SUNAT.

- 4.4 En ese contexto, cabe citar que el numeral 141.3 del artículo 141° de **EL REGLAMENTO** señala lo siguiente: “Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la Buena Pro”, en consecuencia, la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA ha perdido automáticamente la buena pro, debido a que no cumplió



MARIA AMANDA
PATRICIA HERNANDEZ
CAMPOS
15/05/2024 10:07:15

con su obligación de subsanar los requisitos observados para perfeccionar el contrato de conformidad a las exigencias establecidas en las Bases Integradas.

- 4.5 Finalmente, considerando que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2 del Lineamiento Temporal Gestión de Contratación de bienes, servicios y obras en la SUNAT versión 2, aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000144-2023-SUNAT/8B0000 en los casos que se configura la pérdida automática de la buena pro, la División de Ejecución Contractual es la encargada de emitir una comunicación dirigida al proveedor, debiendo ser publicada en el SEACE, corresponde derivarle el presente informe y el proyecto de comunicación correspondiente

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° de **EL REGLAMENTO**, se configura la pérdida automática de la buena pro otorgada a la empresa SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el marco del Concurso Público N° 0007-2024-SUNAT/8B7200, correspondiente a la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en el departamento de Lambayeque”.

Atentamente,



MARIA AMANDA
PATRICIA HERNANDEZ
CAMPOS
15/05/2024 10:07:15

ELABORADO POR Patricia Hernández Campos Especialista 2 SGC - DEC	REVISADO Y APROBADO POR Erika Hinojosa Matos Supervisor SGC-DEC
--	---